



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. 2223

POR EL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, Acuerdo No. 257 del 30 de noviembre de 2006, Decreto No. 1594 de 1984, Decretos Distritales No. 561 y No. 562 del 29 de Diciembre de 2006, y la resolución de delegación No. 0110 del 31 de enero de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el radicado 2006ER6066 del 13 de febrero de 2006 el propietario del establecimiento de comercio DENTAL LINE WILSON FERNÁNDEZ ACERO presentó ante el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente –DAMA hoy, Secretaría Distrital de Ambiente, la solicitud de realizar visita técnica de inspección con el fin de establecer si se requiere permiso de vertimientos industriales.

Que, evaluada la solicitud y la visita técnica de inspección realizada a las instalaciones donde funciona el establecimiento de comercio DENTAL LINE WILSON FERNÁNDEZ ACERO identificado con Nit.79422744-1 ubicado en la Diagonal 39 B No.35-18 Sur Barrio Nueva Villa Mayor de la localidad de San Cristóbal de esta ciudad, la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental de la Secretaria Distrital de Ambiente, emitió el concepto técnico No. 5959 del 06 de julio de 2007, presentando las siguientes consideraciones:

- *El establecimiento de comercio funciona en un segundo nivel. En el primer nivel funciona una sala de belleza y en el tercer nivel es utilizado para vivienda.*
- *El establecimiento de comercio DENTAL LINE WILSON FERNÁNDEZ ACERO posee tres unidades odontológicas y un área que se utiliza para la desinfección de materiales odontológicos con desinfectantes enzimáticos.*
- *Los vertimientos generados en sanitarios, unidades odontológicas, y área de desinfección están siendo descargados al alcantarillado público sin tratamiento previo.*
- *Desde el punto de vista ambiental y de acuerdo a lo observado durante la visita técnica se establece que la actividad que realiza el establecimiento de comercio DENTAL LINE WILSON FERNÁNDEZ ACERO, no genera vertimientos de interés sanitario.*

Que, mediante Acuerdo No. 257 de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C. " por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras

Bogotá sin Indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. 115 2 2 2 3

POR EL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO

disposiciones" dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central.

Que, en virtud del Decreto No. 561 del 29 de diciembre de 2006, mediante "el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones" y de acuerdo al artículo 103, literal C) "es función de la Secretaría Distrital de Ambiente, ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia y ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales".

Que, la Resolución No. 0110 del 31 de enero de 2007, la Secretaria Distrital de Ambiente a través del artículo 1º. Literal C al titular de la Dirección Legal Ambiental la función de "expedir los requerimientos y demás actuaciones jurídicas necesarias para el impulso de los trámites administrativos ambientales".

Que, en mérito de lo anterior,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO : Requerir al establecimiento de comercio DENTAL LINE WILSON FERNÁNDEZ ACERO identificado con Nit 79422744-1 ubicado en la Diagonal 39 B No. 35-18 Sur Barrio Nueva Villa Mayor de la localidad de San Cristóbal de esta ciudad, a través de su propietario Wilson Fernández Acero para que presente la siguiente información en un plazo no mayor de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente administrativo:

1. Registrar los vertimientos mediante la presentación del formulario único de registro de vertimientos (sin anexos).
2. Debe asegurar que los residuos líquidos provenientes de la actividad de revelado de radiografías sean dispuestos o tratados de manera ambiental sostenible a través de un particular, que cuente con los debidos permisos ambientales y por lo tanto no podrá descargar los residuos de carácter peligroso (líquidos de revelado y fijado utilizados en radiología) al sistema de alcantarillado. Así mismo deberá presentar a la Secretaría Distrital de Ambiente las **actas de entrega** a la empresa recolectora de estos residuos peligrosos, así como copia de los **permisos ambientales** de ésta, en caso de ser recogidos.

Bogotá sin Indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. M.S. 2 2 2 3

POR EL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO

ARTÍCULO SEGUNDO : El incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º. del presente acto administrativo dará lugar a la imposición de las sanciones y/o medidas preventivas previstas en el artículo 85 de la Ley 99 de 1993.


ARTÍCULO TERCERO: Notificar al establecimiento de comercio DENTAL LINE WILSON FERNÁNDEZ ACERO a través de su propietario Wilson Fernández Acero en la Diagonal 39 B No. 35-18 Barrio Nueva Villa Mayor de la localidad de San Cristóbal de esta ciudad.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación y con los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

21 SEP 2007


ISABEL C. SERRATO T.
Directora Legal Ambiental


PROYECTO MYRIAM E. HERRERA R.
EXPEDIENTE DM-05-07-1601
C.T. No. 5959 / 06-07-07
DENTAL LINE WILSON FERNÁNDEZ ACERO

Bogotá sin indiferencia